

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a M^a José Perea Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a Jesús Redondo López.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde manifiesta las condolencias y sentimiento de dolor de esta Corporación a la familia de Luisa M^a Barbarroja por el fallecimiento de la misma, así como a M^a del Mar Barbero por el de su abuela. Por cuestión de orden, el Sr. Fernández Nogales dice que se ha omitido en el orden del día la repulsa pública por la violencia de género y si se puede incluir. El Sr. Alcalde le dice que de acuerdo con el ROF en los plenos extraordinarios no se puede incluir ningún punto en el orden del día. Ante esta prohibición que marca el Reglamento no se puede incluir.

A continuación, se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D^a MARÍA JESÚS REDONDO LÓPEZ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General así como del expediente tramitado al efecto, y

Visto que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2018, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Javier Murillo Ramírez del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por motivos personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de D^a M^a Jesús Redondo López, que era la siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015.

Visto que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2018, con n.º 507 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que conforman la Corporación, en votación ordinaria, ACUERDA:

Aceptar la toma de posesión de D^a M^a Jesús Redondo López del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Javier Murillo Ramírez, tras la renuncia voluntaria de éste.

Y para ello cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido el Sr. Alcalde invita a la Sra Redondo López para que preste juramento o promesa, según lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos y funciones públicas y que lee literalmente el Sr. Alcalde: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la

Constitución como norma fundamental del Estado.”

A continuación, sobre el vigente Texto Constitucional, manifiesta D^a M^a Jesús Redondo López: “Lo prometo”.

Seguidamente, los miembros de la Corporación aplauden a la concejala Sra. Redondo López. El Sr. Alcalde manifiesta que son aplausos de bienvenida, está convencido que como concejala del grupo del partido popular te sumarás a la defensa de los intereses de los vecinos de Hinojosa.

El Sr. Fernández Nogales dice que se suma a las palabras del Sr. Alcalde, y no lo duda ya que ella ya ha sido parte del equipo de gobierno en este Ayuntamiento en la legislatura pasada. Ha sido una persona que no ha mirado el tiempo para dedicarlo a este Ayuntamiento, para los ciudadanos de Hinojosa del Duque, y creo que va a seguir siendo así. Y desde el grupo popular damos también la bienvenida.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano da la bienvenida a la concejala y espera que sea todo lo fructífero que espera el tiempo que esté aquí.

Tras la toma de posesión como Concejala de la Sra. Redondo López, la misma se incorpora a la sesión.

2º.- RATIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, así como del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de marzo de 2018, y que es del siguiente tenor:

“5º.- SOLICITUD PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta del informe técnico y jurídico, emitido al respecto, que es del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO

ASUNTO: *Modificaciones de planeamiento que podrían incluirse en el PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2018 de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 39, de 23 de febrero de 2018).*

Primero.- Este Municipio tiene adaptado el PGOU a la LOUA, ya que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 132, de 9 de julio de 2015, se publica Anuncio de 1 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 19 de mayo de 2015, de Subsanaación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque, y publicación de la Normativa Urbanística Modificada.

Segundo.- *En la aplicación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dar solución a las siguientes situaciones, que son herencia de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:*

A) MODIFICACIÓN: RECALIFICACIÓN DE LA PARCELA LOCALIZADA EN C/ JUAN XXIII, Nº 24 SUELO, CON REFERENCIA CATASTRAL 2542116UH1624S0001TG.-

La parcela de referencia se encuentra, según el vigente PGOU, en suelo clasificado como urbano, con la calificación de Dotación para Espacio Libre. La adaptación del planeamiento antiguo a la LOUA clasificó de esta manera la parcela por herencia directa de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento donde figuraba como “Área Libre”, siendo de titularidad privada.

Ante esta circunstancia se plantean dos opciones:

- a) La expropiación de los terrenos por parte del Ayuntamiento, a fin de obtener*

los mismos y destinarlos como Espacio Libre, o

b) Innovar el planeamiento recalificando la parcela mediante una modificación.

Teniendo en cuenta la proximidad de la parcela al SGEL "Parque de los cinco puentes", al límite del suelo urbano, y a lo oneroso de la indicada como primera opción, se aconseja dirigir la acción sobre la segunda opción de **"Innovar el planeamiento recalificando la parcela mediante la correspondiente modificación"**.

B) MODIFICACIÓN: RECALIFICACIÓN DE LA PARCELA LOCALIZADA EN AVDA. DEL MARQUÉS DE SANTILLANA, Nº 171, SIN REFERENCIA CATASTRAL.-

La parcela de referencia no figura dada de alta en la Dirección General de Catastro, apareciendo en el plano con el número 169 de la Avda. del Marqués de Santillana, y con el número 70 de la calle Virgen de Guía, y sin embargo, aparece con el número 171 de la Avda. del Marqués de Santillana en la realidad física.

Se encuentra, según el vigente PGOU, en suelo clasificado como urbano, con la calificación de Dotación para Espacio Libre. La adaptación del planeamiento antiguo a la LOUA clasificó de esta manera la parcela por herencia directa de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento donde figuraba como "Área Libre".

Ante esta circunstancia se plantean dos opciones:

A) La expropiación de los terrenos por parte del Ayuntamiento a fin de obtener los mismos, realizar la demolición de la edificación existente, anterior a la entrada en vigor de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento, y acondicionarlos para poder destinarlos como Espacio Libre, o

B) Innovar el planeamiento recalificando la parcela mediante una modificación.

Teniendo en cuenta la proximidad de la parcela al límite del suelo urbano, por encontrarse en un entorno industrial con escasa población, y a lo oneroso de la indicada como primera opción, se aconseja dirigir la acción sobre la segunda opción de **"Innovar el planeamiento recalificando la parcela mediante la correspondiente modificación"**.

CONCLUSIÓN. Por cuanto queda expuesto, y a juicio de los técnicos que suscriben, las modificaciones propuestas en el planeamiento resuelven cuestiones de interés público, que no deben demorarse por más tiempo, y están contempladas en las Normas y Directrices del PPU 2018.

La Secretaria. El Arquitecto Municipal. Documento firmado electrónicamente.-"

Sometido el punto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de cuatro de sus miembros, y la abstención del Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan Felipe Flores Moyano, que abandonó el salón mientras se trataba el presente acuerdo, a tenor de lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial acogerse al programa de planeamiento urbanístico 2018, de acuerdo con el informe técnico-jurídico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Incluir para su estudio las peticiones registradas en este Ayuntamiento por los particulares en los últimos seis meses, en relación con el PGOU.

TERCERO.- Compromiso firme de este Ayuntamiento de la aportación económica que corresponda a la solicitada asistencia.

CUARTO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en la

próxima sesión que celebre.”

El Sr. Fernández Nogales dice que se trata de dos puntos que aparecen en el planeamiento como zonas verdes, que son zonas particulares y están edificadas, por lo que el grupo popular está a favor de esta modificación.

El Sr. Flores Moyano dice que se va a abstener por ser una edificación de un familiar cercano. Pero está de acuerdo con esta modificación.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por doce votos a favor (los del PSOE y PP) y una abstención (IULV-CA), acuerda:

- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de solicitud para acogerse al Programa de Planeamiento Urbanístico 2018 de la Diputación Provincial.

3º.- SOLICITUD A LA PARROQUIA Y AL OBISPADO RELATIVA A LA RETIRADA DE LA BANDERA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA TORRE DE LA CATEDRAL DE LA SIERRA, DURANTE LA PRÓXIMA SEMANA SANTA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“4º.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RETIRADA DE LA BANDERA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA TORRE DE LA CATEDRAL DE LA SIERRA DE ESTA LOCALIDAD, DURANTE LA PRÓXIMA SEMANA SANTA.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local, en relación con la retirada de la bandera que se encuentra ubicada en la torre de la Catedral de la Sierra de esta localidad, que es del siguiente tenor:

“La Semana Santa es el momento del año en el que la religiosidad y espiritualidad se manifiesta en su mayor esplendor en Hinojosa del Duque.

Durante la Semana Santa, las cofradías penitenciales pasean por las calles de Hinojosa la majestuosidad de sus pasos, bellamente adornados, en los que se representan escenas de la Pasión y Muerte de Cristo, encontrándose llenas de gente las principales calles de la localidad, coincidiendo esta celebración con fecha de vacaciones y regreso de hijos de Hinojosa del Duque, que desean vivir entre nosotros las vacaciones de Semana Santa, siendo punto neurálgico la Plaza de la Catedral, en la que se encuentra la Parroquia de San Juan Bautista, declarada Monumento Histórico Artístico de carácter Nacional el 5 de febrero de 1981, hecho que confiere a esta celebración un atractivo más para todos los que nos visitan en esas fechas.

Además nuestra Semana Santa cuenta con la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, hecha mediante Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Desde hace varios meses en la torre de la citada Parroquia se encuentra fijada una Bandera Nacional, que si bien no representa ningún problema, queda un poco fuera de lugar a los ojos de cuantos en estas fechas tan señaladas se citan en la Plaza para ver procesionar los distintos pasos delante de nuestra Catedral de la Sierra, aprovechando para fotografiar los mismos con el fondo de la Catedral.

Es por ello que sería deseable que la citada enseña fuera retirada del lugar en el que se encuentra durante la próxima Semana Santa, motivo por el que se propone solicitar al Sr. Cura-Párroco de San Juan Bautista se lleve a cabo la retirada de la misma en las fechas señaladas, por los motivos expuestos.

En Hinojosa del Duque, a 21 de febrero de 2018.-

Sometido el punto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la conforman, acuerda:

Aprobar la propuesta formulada en sus propios términos y dar traslado del

presente acuerdo al Sr. Párroco de San Juan Bautista, a los efectos procedentes.”

El Sr. Fernández Nogales pregunta si ha habido alguna contestación por parte de la Parroquia.

El Sr. Alcalde dice que esta mañana ha llegado un escrito, que lee la Sra. Luna Barbero:

“Expuesta su solicitud al Consejo Parroquial, órgano ampliamente representativo de los feligreses de la parroquia y que colabora en la gestión y toma de decisiones de la misma, se han examinado cuidadosamente sus argumentaciones para la retirada de la Bandera Nacional: “La Bandera Nacional que, si bien no representa ningún problema, queda un poco fuera de lugar a los ojos de cuantos nos visitan”.

Teniendo en cuenta sus consideraciones, y que, efectivamente, la exhibición de la Bandera Nacional no representa ningún problema, no consideramos que por su significado, tamaño y ubicación, quede fuera de lugar a los ojos de los visitantes y de los hinojoseños.

Reconocemos, no obstante, el interés de su Junta de gobierno por el esplendor de nuestra Semana Santa a la que le invitamos, cordialmente, a participar.”

El Sr. Fernández Nogales dice que el punto traerlo al pleno después de haberlo llevado a Junta de Gobierno y haberlo hecho extensivo al párroco, está fuera de lugar. Y como se dice en el acuerdo que no representa ningún problema la bandera, no sé por qué motivo habría que retirarla y teniendo en cuenta que no es la bandera nacional propiamente dicha, tiene el fondo de la bandera nacional pero el sentido de esa bandera es otro distinto, un significado religioso.

El Sr. Flores Moyano cree que no es la imagen más acertada. La iglesia siendo un bien de interés al servicio de la comunidad, la religión debe de estar separada de lo que es la política. La bandera que hay ahora contempla una imagen de un corazón, anteriormente la que había era la de España, se modificó, y esa bandera se colocó el 1 de octubre, por lo que creemos que es una reivindicación política. No cree que sea la imagen más correcta, no sólo en Semana Santa sino cuando viene cualquier persona a visitar la localidad. He hablado con personas que han preguntado el porqué de la bandera.

La Sra. Luna Barbero dice que el motivo de traer este punto al pleno es porque esta solicitud se hizo hace un mes que se aprobó por junta de gobierno, y se trae con la única intención de potenciar la Semana Santa. Si es cierto que la bandera no representa ningún problema, nos sentimos identificados con la bandera, interfiere en la imagen de la Semana Santa. Que se fotografíe la Catedral y la torre, el hecho de que haya alguna bandera estropeen las buenas imágenes que se pueden hacer de ellas. Y el equipo de gobierno en el año 2002 trabajó mucho para que la Semana Santa fuera de Interés Turístico Nacional de Andalucía. Hay que decir que aunque sea un bien privado, en las reparaciones de la Iglesia se han hecho con fondos del Ayuntamiento, Diputación, Junta de Andalucía.

El Sr. Fernández Nogales dice no estar de acuerdo, dado que esa bandera lo que si puede hacer es engrandecer la Semana Santa y el sentido religioso puesto que la bandera porta un corazón de Jesús, que creo que es la que se puso el 1 de octubre. Y el significado de esa bandera es que Cristo reina por encima de los Estados, Diputaciones, Ayuntamientos y Autonomías. Y creo que es el mayor sentido religioso que se le puede dar a la Semana Santa. Y hay muchos monumentos de categoría nacional donde ondea la bandera de España. El partido popular está en contra de que se retire la bandera.

El Sr. Flores Moyano cree que esa no fue la primera bandera que se puso. No voy a decirle que la quite, el propietario del inmueble que haga lo que crea conveniente. Pero

cuando venga alguna solicitud de la iglesia, nos acordaremos que es propietario del inmueble. Habrá gente que quiera fotografiar la iglesia y que no esté esa bandera, lo solicitamos, pero ellos harán lo que crean conveniente.

La Sra. Luna Barbero dice que en el pleno ordinario hacía gala el partido popular de que Hinojosa fue pueblo turístico hace unos años, creemos que con este tipo de actitudes están votando en contra de que Hinojosa siga siendo pueblo turístico. No es en si la bandera, sino como se ha dicho un trozo descolorido que afecta a la imagen que se puede sacar de las fotografías. Lo que queremos es engrandecer la Semana Santa.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis en contra (los del PP), acuerda:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Junta de Gobierno de solicitar la retirada de la bandera que se encuentra ubicada en la torre de la Catedral de la Sierra durante la próxima Semana Santa.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Párroco de San Juan Bautista, así como la Obispado de Córdoba.

4º.-INICIO DE PROCEDIMIENTO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD RUSA DE KOZMODEMYANSK (REPUBLICA DE MARI-EL).

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Teniendo en cuenta que desde que la Segunda Secretaria de la Embajada de la Federación de Rusia en España visitó nuestro municipio y puso de manifiesto la importancia de la unión de los pueblos, el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2017 solicitó a la Embajada de la Federación de Rusia en España la designación de una localidad con características e identidades compartidas con Hinojosa del Duque para iniciar el trámite del hermanamiento. Ha sido la ciudad rusa de Kozmodemyansk (República de Mari-El) la elegida para cooperar con nuestro municipio.

El Sr. Alcalde dice dado el acuerdo que tomó ya este pleno motivado por la visita de la embajada rusa en España con atención al Instituto "Padre Juan Ruiz".

El Sr. Fernández Nogales dice que ya nos comprometimos en anterior pleno y estamos de acuerdo que se continúe con el hermanamiento que se propuso en aquella ocasión y la localidad elegida por la embajada.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que es una localidad bastante más grande que Hinojosa del Duque, con más de 20.000 habitantes, representadas más de 27 nacionalidades. Y es un intercambio tanto de festivales, exposiciones de arte, eventos culturales, competiciones deportivas, conferencias, etc. Creemos que es una buena oportunidad para Hinojosa, para expandir su turismo, las relaciones comerciales y culturales, etc.

La Sra. Luna Barbero dice que se continúa con ese compromiso que se adquiere gracias a la visita de la embajada rusa a través de una actividad que realiza el Instituto Padre Juan Ruiz. Nos ponemos en contacto con la embajada para buscar un pueblo con las características al nuestro. Y se recibe comunicación de la embajada que nos propone esta localidad. Compartimos ambas localidades de que la cooperación internacional, el hecho de compartir proyectos de cultura, educación, pueden aumentar los flujos turísticos, que sería bueno trabajar en esta línea para llevar a cabo proyectos conjuntos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que conforman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la voluntad de hermanamiento entre los Municipios de Kozmodemyansk (República de Mari-El) e Hinojosa del Duque, e impulsar la colaboración recíproca.

SEGUNDO.- Comunicar a la Embajada de la Federación de Rusia en España

este acuerdo, para que nos indique los trámites oportunos a seguir.

5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A CAMBIO DE NOMBRE DE PERSONAS TRANS RESIDENTES EN NUESTRO MUNICIPIO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVO A CAMBIO DE NOMBRE DE PERSONAS TRANS RESIDENTES EN NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico el cambio de nombre de uso legal que figure en el Registro Civil cuando dicha inscripción no se corresponde con la verdadera identidad de género que lo solicita, de modo que no resulte discordante con el sexo reclamado.

Sin embargo, la demora en que dicho cambio sea efectivo, generalmente motivada por la tardanza de la certificación médica requerida legalmente, provoca que durante el tiempo en que la persona ya está en tratamiento, pero aún no puede acceder al cambio legal de nombre, se dé una paradoja entre su apariencia física y el uso común de su nombre.

En este sentido, el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad, según establece el art. 2.4 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas trans de Andalucía. Es una Ley cuya aplicación por las entidades que integran la Administración Local andaluza se reconoce expresamente (art. 4.2.d).

La administración pública debe respetar y ser sensible con el "sexo sentido" de toda persona residente en nuestra provincia y del personal de nuestra Diputación que lo desee, facilitando el cambio de nombre en todas aquellas actividades y procedimientos que no tengan implicaciones legales salvo las derivadas de la propia Ley 2/2014, antes citada, y en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como al efecto señala el Acuerdo de 26 de marzo de 2015 de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm 93, de 18 de mayo).

El art. 9 de la citada Ley, dedicado a la documentación administrativa, dispone que "Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole".

A continuación, establece una serie de reglas y criterios para hacer efectivo el cambio de nombre a los efectos ya señalados y en el ámbito referido, tal y como desglosamos en la propuesta anexa sobre un posible reglamento.

En tal sentido, pueden ser considerados procedimientos y actividades el acceso a servicios vía web, la identificación para acceder a los distintos tipos de servicios que se ofrecen desde nuestro Ayuntamiento, los listados de procesos selectivos, de bolsas de trabajo, censos para elecciones sindicales, componentes de espacios de participación y, en general, documentación de exposición pública.

De esta forma se asegura, amplía y normaliza la protección y ejercicio de los

derechos de las personas trans en el ámbito de nuestro municipio, lo que además supone un acicate para la representación de este colectivo en los órganos de participación ciudadana.

En definitiva, con semejante procedimiento, nuestro Ayuntamiento daría un paso más hacia la igualdad efectiva e impulsaría, por tanto, políticas tendentes a garantizar el ejercicio del derecho reconocido en el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, antes citado. Podrán acogerse a este procedimiento tanto la ciudadanía de la Provincia como el personal de la Diputación que así lo solicite. Adjuntamos, como hemos expuesto, una propuesta de reglamento con algunas líneas que entendemos imprescindibles.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentamos para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1.- Este Ayuntamiento aprueba poner en marcha un procedimiento a seguir, para el cambio de nombre de las personas trans de nuestro municipio.

2.- Este Ayuntamiento aprueba el procedimiento a seguir para el cambio de nombre de las personas trans de nuestro municipio y del personal de nuestro Ayuntamiento, en los términos aproximados que figuran en el Anexo propuesto.

ANEXO. PROPUESTA DE REGLAMENTO.

PRIMERO.- Las solicitudes serán formuladas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales. El proceso de cambio de nombre de uso común, desde el momento en que se acepte por la Administración municipal, no excederá de tres semanas para ser incorporado en su totalidad a cuantos procedimientos, documentación y demás trámites en los que figure la persona solicitante.

SEGUNDO.- Los trámites para el cambio de nombre previstos en la presente ordenanza serán gratuitos, no requerirán de intermediación alguna, y en ningún caso implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.

TERCERO.- Las personas serán tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida.

CUARTO.- La aplicación de la medida que contempla la presente resolución no alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del Documento Nacional de Identidad, siempre que éste deba figurar.

QUINTO.- Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesaria registrar los datos que obran en el Documento Nacional de Identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

SEXTO.- Cuando la naturaleza de la gestión administrativa no requiera incorporar el Documento Nacional de Identidad se incorporará al documento o documentos los apellidos completos y el nombre libremente elegido por la persona solicitante.

SÉPTIMO.- De conformidad con el derecho de los menores con disconformidad de su identidad de género a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad, reconocido en el art. 19.3 de la Ley autonómica 2/2014, de 8 de julio, la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad de género incluye el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido. A tal efecto, los padres, madres, tutores o representantes legales, con la expresa conformidad de los menores, facilitarán y colaborarán con la administración municipal a fin de garantizar este derecho en sus relaciones con nuestro Ayuntamiento, siguiendo en cualquier caso los cauces establecidos en los apartados cuarto y quinto del precepto antes señalado.

En Hinojosa del Duque a 18 de enero de 2018. Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Municipal de IULVCA."

Seguidamente, el Sr. Flores Moyano explica la moción.

El Sr. Fernández Nogales solicita a la Sra. Secretaria si hay algún informe jurídico al respecto para poder llevar a cabo lo que se pide en esta moción.

La Sra. Secretaria dice que no ha estudiado este tema, que habría que ver la legislación al respecto.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo se va a abstener porque quieren tener información al respecto.

El Sr. Alcalde dice que si se puede aprobar esta moción condicionada a que sean otras instituciones las que llevan a cabo este cambio.

La Sra. Secretaria dice que lo mejor sería dejarla para el siguiente pleno, porque entiende que no se puede aprobar así la moción.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano solicita que se deje sobre la mesa la citada moción.

6º.- DECLARACIÓN DE LA FEMP SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MUNICIPAL.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada Declaración, que es del siguiente tenor:

"DECLARACIÓN DE LA FEMP SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MUNICIPAL.

EN EL MUNICIPIO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES EN BENEFICIO DE TODA LA POBLACIÓN.

En el entorno urbano mejora con la simple sustitución de unos escalones por una rampa adecuada, permite salvar el desnivel con seguridad, confianza y comodidad a una madre que lleva de la mano a dos niños, un padre con un cochecito de bebé, una persona con un carrito de la compra, un adolescente tecleando su móvil, una pareja de personas mayores, dos niñas jugando, cualquiera que hoy tiene molestias en una rodilla y también a una persona con discapacidad.

Lo anterior tan solo es un ejemplo relativo a discapacidad física. La colocación de un cartel informativo basado en principios de accesibilidad cognitiva facilitará que sea entendido por un turista, una inmigrante, o un refugiado que no conoce bien nuestro idioma, una persona muy mayor o un niño e incluso una adolescente, una persona con discapacidad visual o incluso, cuando llevamos más prisa de la que deberíamos, y también a cualquiera con discapacidad cognitiva.

Afortunadamente cada persona es diferente, también tenemos diferentes capacidades, nos reconocemos el derecho a ser singulares, únicos, y la obligación de posibilitarlo, en beneficio de toda la población, en interés de nuestra sociedad y de nuestro municipio.

La accesibilidad universal es la posibilidad de acceso, de uso y disfrute del conjunto de los entornos, bienes y servicios que ofrece nuestra sociedad en nuestro municipio, sin discriminaciones ni exclusiones por razones de discapacidad física, sensorial o cognitiva.

La Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue el punto de inflexión en el tratamiento y la consideración de la accesibilidad, determinándola universal. Aprobada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España, fue publicada en el BOE de 23 de abril de 2008 y entró en vigor en nuestro ordenamiento jurídico, el 3 de mayo de 2008.

En el año 2003 se aprobó la legislación básica estatal que establece las

obligaciones de accesibilidad y no discriminación, y posteriormente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que determinó los plazos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Hoy, todos los entornos, bienes, productos y servicios deben ser accesibles, salvo los legalmente preexistentes que no sean susceptibles de ajuste razonable.

La inexistencia o las carencias de accesibilidad universal, constituyen obstáculos insalvables para llevar una vida independiente, libremente decidida, y para alcanzar una completa inclusión en nuestra sociedad y municipio.

Por otra parte, los entornos, bienes, productos y servicios accesibles posibilitan el ejercicio de otros derechos básicos (al voto, a la educación, etc.).

Las administraciones públicas, y de forma más directa las entidades locales, junto con la sociedad civil, han avanzado significativamente en favor de la accesibilidad universal en la última década. Sin embargo, las acciones implementadas no han sido suficientes. Una vez alcanzado el 4 de diciembre de 2017, el espacio por recorrer aún resulta muy relevante en la exigencia de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

Las administraciones públicas, y de forma más directa las entidades locales, junto con la sociedad civil, han avanzado significativamente en favor de la accesibilidad universal en la última década. Sin embargo, las acciones implementadas no han sido suficientes. Una vez alcanzado el 4 de diciembre de 2017, el espacio por recorrer aún resulta muy relevante en la exigencia de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

En este período, los gobiernos locales han sufrido la misma pérdida de recursos que la crisis económica ha traído a toda la sociedad.

Por otra parte, la legislación estatal y autonómica actual carece de la necesaria concreción en la determinación de los ajustes razonables, en las acciones a implementar para la consecución de la accesibilidad universal en el conjunto de los entornos, bienes y servicios.

En este contexto, resulta determinante alinearnos, cooperar entre las entidades locales y las entidades de la sociedad civil que velan por la defensa de los derechos de las personas con diferentes capacidades y las representan, para acordar acciones que permitan abordar de manera realista el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y no discriminación.

Con este propósito, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recomienda a sus entidades locales asociadas y a la sociedad civil y a su ciudadanía, mediante esta

DECLARACIÓN

Que la estructura organizativa municipal contenga un área de gestión específica de la accesibilidad universal, incorporada a una concejalía que contemple este término.

Que en toda iniciativa municipal sea valorada la aplicación de los criterios de accesibilidad universal y su cumplimiento.

Que el área de gestión específica de la accesibilidad universal coordine la Comisión Municipal de Accesibilidad Universal, órgano municipal de coordinación que solventará los conflictos interdepartamentales surgidos en los proyectos y actuaciones municipales.

Que el gobierno local impulse la firma de un pacto municipal y la creación de un observatorio municipal sobre accesibilidad universal con las entidades representativas de

la sociedad civil en materia de accesibilidad universal.

Que el gobierno local elabore, ejecute, evalúe y actualice su plan municipal de accesibilidad universal, en colaboración con las entidades representativas de la sociedad civil en accesibilidad universal.

Que en el plan municipal de accesibilidad universal se determine el porcentaje de fondos del presupuesto municipal destinado a accesibilidad universal en el período de aplicación del plan.

Que anualmente se elabore una memoria de seguimiento del plan municipal de accesibilidad universal que contenga las actuaciones realizadas en esta materia por el ayuntamiento, diferenciándolas de aquellas destinadas específicamente de la atención a la discapacidad.

Que el conjunto de ordenanzas municipales contemple necesariamente actualizado, el ámbito de accesibilidad universal.

Que las entidades locales incluyan en su plan de formación para empleados públicos, la materia de accesibilidad universal.

Que el gobierno local oriente, informe, conciencie y asesore a los ciudadanos en materia de accesibilidad universal.

Que se propicie la existencia de entidades representativas de la sociedad civil en accesibilidad universal y la incorporación de esta materia en aquellas otras entidades de la sociedad civil que no la tengan como objeto social.

Que junto con las entidades representativas de la sociedad civil en accesibilidad universal, se censan las necesidades de actuación municipal en el ámbito de la accesibilidad universal, se jerarquicen y se atiendan, según lo establecido en el plan municipal sobre accesibilidad universal.

Que la contratación pública municipal sea especialmente rigurosa en la exigencia de los criterios de accesibilidad universal en la contratación de bienes y servicios adquiridos con sus fondos públicos.

Que el Gobierno Central y los Gobiernos Autonómicos doten de recursos económicos suficientes a las entidades locales para que puedan desarrollar adecuadamente las actuaciones recomendadas en esta Declaración.

Que la legislación estatal y autonómica determine los ajustes razonables en los diferentes entornos para que las entidades locales puedan ejercer sus competencias en el ámbito de la accesibilidad universal, en beneficio de la ciudadanía."

Los portavoces de los tres grupos manifiestan que su voto será a favor.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada Declaración en sus propios términos.

7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA FICHA E3 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS EN SUELO URBANO DEL PGOU DE HINOJOSA DEL DUQUE, A INSTANCIA DE JUAN DEL VALLE PINEDA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2017 fue registrada petición de Modificación Puntual de la Ficha E3, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en Suelo Urbano del PGOU de Hinojosa del Duque, a instancia de don Juan del Valle Pineda. En el documento técnico, redactado por los arquitectos D^a Estefanía Sánchez Garrido y D. Santos Sandoval Nevado, se justifica y motiva la reseñada modificación. Se estructura el citado documento técnico, denominado "Informe Técnico para la Modificación Puntual de la Ficha E3, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en Suelo Urbano

del PGOU de Hinojosa del Duque, Córdoba", octubre 2017, en los siguientes apartados: Situación; Objeto; Alcance; Agentes; Antecedentes; Descripción del Edificio; Marco Normativo; Justificación de la modificación puntual de la ficha E3 del Catálogo; Conclusión; Estado Previo; Cambios propuestos; Ficha de planeamiento original; y Ficha de planeamiento propuesto.

Visto que por la Alcaldía se solicitó informe a esta Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el PGOU, emitido con fecha 29 de noviembre pasado, así como informe al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Guadiato-Norte de la Diputación Provincial (SAU), emitido con fecha 16 de febrero del corriente y registrado con el nº 985 en este Ayuntamiento, y emitido con carácter favorable.

La Sra. Secretaria explica de forma sucinta el asunto.

Los portavoces de los tres grupos manifiestan su voto a favor.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO. Al haber quedado justificada y motivada la modificación en el documento técnico aportado, aprobar inicialmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque, consistente en la modificación puntual de la Ficha E3, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en Suelo Urbano del PGOU de Hinojosa del Duque, a petición de don Juan del Valle Pineda, que afecta a la parcela sita en Plaza de la Catedral, nº 9, de esta Localidad, finca registral nº 5.262 con referencia catastral 2637611UH1623N0001ID, con el siguiente objeto:

- Se pretende la modificación de la citada ficha para poder establecer cambios sobre algunos parámetros urbanísticos y formales que permitan, por un lado, la regularización de la totalidad de las edificaciones del conjunto, así como la consolidación del solar anexo de la finca, actualmente incompatible con el planeamiento vigente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.hinojosadelduque.es

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación del PGOU a los órganos y entidades administrativas gestoras de interés públicos afectados y previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

8º.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y EL IES JEREZ Y CABALLERO PARA LA CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA EN EL CITADO INSTITUTO.

El Sr. Alcalde comunica que el día 27 de febrero de 2018 se firmó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y EL IES JEREZ Y CABALLERO PARA LA CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA LA IMPLANTACIÓN

DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA EN EL CITADO INSTITUTO.

En Hinojosa del Duque, a 27 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Directora del IES "Jerez y Caballero" D^a Luisa M^a Gómez Tejero, en nombre y representación del citado Instituto de Hinojosa del Duque órgano de la Administración Autonómica, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Acuerdo por Delegado Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Y de otra parte, D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Acuerdo por el Pleno de fecha 11 de enero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Las competencias del I.E.S. Jerez y Caballero pertenecen a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, pero el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, junto a la Diputación de Córdoba, ha sido uno de los promotores de esta propuesta que fue aprobada por la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros públicos, como vía para proporcionar una educación de calidad a la ciudadanía, dada la creciente demanda de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional; los centros docentes públicos contemplados en la citada Orden, permiten impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. En el anexo primero de la citada orden también se recoge la relación de centros docentes públicos a los que se les autoriza a impartir ciclos formativos de grado medio de formación profesional a partir del curso escolar 2017-2018, entre los que figura el IES "Jerez y Caballero" de Hinojosa del Duque para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de "Cocina y gastronomía".

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, ante esta Orden y la falta de presupuesto de la Delegación de Educación de Córdoba de la Junta de Andalucía, pretende modificar las aulas al objeto de hacer posible los grados formativos, sintiéndose obligado a adquirir el mobiliario y utillaje necesario para impartir el referido ciclo.

SEGUNDO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Autonómica y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Acuerdo de Colaboración para la cesión del equipamiento de cocina para la implantación del Grado Medio de Cocina y Gastronomía en el IES "Jerez y Caballero", sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, ya que se ha recibido una subvención mediante Decreto de la Presidencia

de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO. Que el servicio objeto de acuerdo no se presta por otra administración pública.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma (IES Jerez y Caballero de Hinojosa del Duque) y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la implantación del grado de medio de cocina y gastronomía en el citado Instituto y así atender a la demanda existente no sólo en el municipio sino también en el norte de la provincia de Córdoba.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— La Comunidad Autónoma (IES "Jerez y Caballero de Hinojosa del Duque):

1º.- Recibe todo el equipamiento de cocina descrito en el Anexo I del presente Convenio

2º.- Se compromete a destinarlo a la implantación del mencionado ciclo.

3º.- Se obliga a utilizar el citado equipamiento con el mayor sigilo debiendo reponer, en su caso, el equipamiento deteriorado.

4º.- Se obliga a la reversión del citado equipamiento en el caso de que se extinga el ciclo.

5º.- El IES "Jerez y Caballero" se compromete al buen uso y mantenimiento del material cedido, del cual se hará cargo mientras esté el vigor el presente Convenio.

— El Ayuntamiento cede el citado equipamiento con la finalidad ya descrita en la cláusula primera.

TERCERA. El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia.

CUARTA. Las causas de resolución del presente Acuerdo serán:

— Extinción del ciclo de cocina y gastronomía de forma definitiva.

— Incumplimiento de alguna de las partes.

— Mutuo acuerdo

— Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

QUINTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.

Compete al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la facultad de interpretación del clausulado del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL ALCALDE DE HINOJOSA
DEL DUQUE**

**LA DIRECTORA DEL I.E.S
"JEREZ Y CABALLERO"**

Fdo.: Matías González López

Fdo.: Luisa M^a Gómez Tejero.

ANEXO I
LOTE 1 - MAQUINARIA COCINA

Abatidor de temperatura 5 bandejas Abatidor de temperatura 5 bandejas Marca Infrico - modelo ABT51L	1,00 Ud.
Horno MarcaElectrolux - Modelo AOS061EBA2 (268200)	1,00 Ud.
Plancha Fry-Top a gas Modelo 900 XP Plancha Marca electolux – Modelo: E9FTGDCS00 (391053) -- N° S: 021780048170283	1,00 Ud.
Campana extractora 3100 x2700 Campana central de 3100 x 2700 construida en acero inoxidable con turbina de trasiego F4000. Caja de extracción de humos de instalación en fachada.	1,00 Ud.
Sistema automático de extinción de incendios para campana Sistema de extinción automático con activación mediante sprinklers para campanas de cocinas industriales que cumple con la normativa de extinción sección SI 4 (Detección, control y extinción del incendio). Para campana de 3100 de longitud.	1,00 Ud.
Cocina encimera de 4 fuegos Cocina encimera de 4 fuegos 900 XP TOP de cocción a gas, Marca Electrolux -- Modelo E9GCGH4C0M (391003)	2,00 Ud.
Horno Microondas 30 litros sin gril Marca: Masamar – Modelo: B6-30	1,00 Ud.
Envasadora al vacio sobremesa	

<p>Marca: Masamar – Modelo: ec-350</p> <p>Amasadora</p> <p>Marca: KITCHEN AID Modelo: k5</p> <p>Batidora braun MQ9005X</p> <p>Triturador sammic TR-220</p>	<p>1,00 Ud.</p> <p>1,00 Ud.</p> <p>1,00 Ud.</p> <p>1,00 Ud</p>
<p>Armario Congelador para pastelería</p> <p>Marca: Infrico -- Modelo: AGB701 BT. N° S: 091530045170502</p> <p>Armario de Refrigeración para pastelería</p> <p>Marca; Inflico-- .Mod. AGB 701 N°S: 091520045170493</p> <p>Placas de inducciónportátiles</p> <p>Marca: Orbegozo -- Modelo: PI4750</p>	<p>1,00 Ud.</p> <p>1,00 Ud.</p> <p>3,00 Ud.</p>
<p>Bascula electrónica</p> <p>Marca; Orbegozo -- Modelo PC2015</p>	<p>3,00 Ud.</p>
<p>Amasadora 10 L</p> <p>Marca: savemah- modelo ZBM10</p>	<p>1,00 Ud.</p>
<p>Exprimidor</p> <p>Marca: Solac - Modelo: ex6151</p>	<p>1,00 Ud.</p>
<p>Cámarafrigorífica</p> <p>Cámara Refrigerada 1720x3000xh2400 realizada con panel industrial de espesor 80 mm sin suelo. C/ Puerta pivotante 800x1900. Equipo frigorífico marca Intercon – Mod. MEHNF2024B - N° S: 171127°020</p>	<p>1,00Ud.</p>
<p>Balanza cocina 30 kg</p> <p>Balanza industrial de 30 kg de capacidad con plataforma de 42x52</p>	<p>1,00 Ud.</p>
<p>Cazo eléctrico de cobre 4-5 litros</p> <p>Cazo eléctrico de cobre con baño interior de cromo de 4/5 litros</p>	<p>1,00Ud</p>
<p>BASE ACERO INOXIDABLE HORNO</p> <p>Base abierta con soporte para bandejas Electrolux Modelo: AOSQAC019221195</p>	<p>1,00Ud</p>

LOTE 2 - MOBILIARIO Y UTILLAJE COCINA

Utillaje

Utillaje según descripción adjunta

➤ **BATERÍA**

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
2	Cacerola acero Ø 50 cm. Con tapa	1	Olla a presión grande
2	Cacerola acero Ø 40 cm. Con tapa	1	Paellera Ø 60 cm.
2	Cacerola acero Ø 36 cm. Con tapa	1	Paellera Ø 55 cm.
2	Cacerola acero Ø 32 cm. Con tapa	1	Paellera Ø 40 cm.
2	Cacerola acero Ø 24 cm. Con tapa	1	Paellera Ø 30 cm.
2	Rondones con tapa de 45 cm MARCA LACOR	1	Rosco de gas paellero
2	Cazo Recto Ø 18 cm MARCA LACOR	2	Sautes Ø 24 cm MARCA LACOR
2	Cazo recto alto acero inox. Ø 24cm MARCA LACOR	2	Sautes Ø 20 cm MARCA LACOR
2	Cazo recto acero inox. Ø 28 cm MARCA LACOR	1	Sartén asas (parisien) Ø 45 cm
1	Cazo recto acero inox. Ø 24 cm MARCA LACOR	1	Sartén asas (parisien) Ø 37 cm
2	Marmitas Ø 32 cm. MARCA LACOR	2	Sarténantiadherente Ø 40 cm MARCA LACOR
2	Sautex 28x7 MARCA LACOR	2	Sarténantiadherente Ø 32 cm MARCA LACOR
		2	Sarténantiadherente Ø 24 cm MARCA LACOR
		2	Sarténantiadherente Ø 20 cm MARCA LACOR

➤ **UTILLAJE VARIO**

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
1	Centrifugador Verduras pequeño MARCA LACOR	2	Hilador de huevos
1	Pasapurés Ø 25 cm. MARCA LACOR	2	Jarra medidora 1L. MARCA SCHNEIDER
1	Colador Chino Ø 24 cm MARCA LACOR	2	Jarra medidora 2 L. MARCA SCHNEIDER
1	Colador Chino Ø 21 cm MARCA LACOR	1	Mandolina metálica MARCA LACOR
1	Colador Chino Ø 18 cm MARCA LACOR	2	Rallador 4 caras MARCA LACOR
2	Colador Chino con malla fina MARCA LACOR	2	Rallador planos microplane MARCA LACOR
1	Escurreidor redondo grande MARCA LACOR	1	Mortero polietileno con mazo MARCA LACOR
1	Escurreidor redondo pequeño MARCA LACOR	1	Abrelatas profesional de mesa MARCA LACOR
2	Rizador de mantequilla	6	Platillos de huevos Ø 16 cm. MARCA LACOR
2	Araña Ø 20 cm MARCA LACOR	4	Pinzas desespinar pescado
2	Araña Ø 18 cm MARCA LACOR	1	Sifon ISI
2	Araña Ø 13 cm MARCA LACOR	1	Sopera acero inox. 22 Ø cm MARCA LACOR
1	Aguja mechadora	1	Sopera acero inox. 24 Ø cm MARCA LACOR
6	Biberón 250 cc MARCA LACOR	2	Coladores finos grandes MARCA LACOR
6	Biberón 400 cc MARCA LACOR	2	Coladores finos medianos MARCA LACOR
3	Biberón 700 cc MARCA LACOR	1	Rodillo lasaña "Matfer" MARCA LACOR
2	Cazo apartar 18 cm MARCA LACOR	10	Tablas corte polietileno 40x30 MARCA LACOR
2	Cazo apartar 24 cm MARCA LACOR	2	Tablas de picar carne roja MARCA LACOR
2	Cazo apartar 28 cm MARCA LACOR	2	Tablas de cortar verdura MARCA LACOR
		2	Tablas de cortar azul MARCA LACOR
2	Cestillos de patatas Nido 7-9cm	1	Termómetro laser
1	Colador de Huevo hilado	3	Termómetros Sonda MARCA LACOR
16	Colador de malla Ø cm	1	Guitarra de corte MARCA LACOR
2	Cuchara vaciadora nº 10 MARCA LACOR	1	Tenedor de asados MARCA LACOR
1	Cuchara vaciadora nº 20 MARCA LACOR	2	Escamadores MARCA LACOR
2	Cuchara vaciadora nº 25 MARCA LACOR	4	Guantes de horno MARCA LACOR

2	Cucharones de goma MARCA LACOR	2	Guantes de malla de charcutero MARCA LACOR
2	Deshuesadores de aceitunas MARCA LACOR	4	Espumaderas Ø 14 cm MARCA LACOR
1	Embudo grande MARCA LACOR	2	Espumaderas Ø 16 cm MARCA LACOR
1	Embudo Mediano MARCA LACOR	4	Bol de plástico grande MARCA LACOR
1	Embudo chico MARCA LACOR	4	Bol de plástico mediano MARCA LACOR
2	Espalmaderas MARCA LACOR	1	Caja mangas pasteleras MARCA LACOR
6	Espátula de Exoglas 30 cm MARCA SCHNEIDER	3	Pinzas de cocina MARCA LACOR
6	Espátula de Exoglas 35 cm MARCA SCHNEIDER	5	Rodillos de polietileno grandes MARCA LACOR
3	Espátula de Exoglas 50 cm MARCA SCHNEIDER	2	Silpac (30x60) MARCA LACOR
4	Brochas de silicona MARCA LACOR	2	Silpac (28x38) MARCA LACOR
24	Cucharas de metal grandes MARCA LACOR	2	Rejillas de pastelería MARCA LACOR
24	Tenedores de metal grandes MARCA LACOR	2	Rasquetas de placas MARCA LACOR
24	Cucharas de metal pequeñas MARCA LACOR	1	Cortapastas extensible MARCA LACOR
24	Cucharas de metal pequeñas MARCA LACOR	2	Pinzas de hielo MARCA LACOR
4	Lenguas grandes MARCA LACOR	2	Cortador de pastas rizado (2 tamaños) MARCA LACOR
4	Lenguas medianas MARCA LACOR	2	Pies de tartas MARCA LACOR
1	Tamiz (35 x 35 x 10) MARCA LACOR	2	Cuchillas de pan
1	Tamiz (23 x 23 x 6) MARCA LACOR	2	Bandejas de horno onduladas baguette MARCA LACOR
1	Bol de acero con asas (caldero) 20x11 MARCA LACOR	1	Cortadores de pizzas MARCA LACOR
1	Bol de acero con asas (caldero) 25x11,5 MARCA LACOR	3	Pinzas cocina MARCA LACOR
2	Bol de acero con asas (caldero) 30x13 MARCA LACOR	2	Espátulas alargadas(4 x 35,5) MARCA LACOR
2	Perol cónico 20x7 MARCA LACOR	2	Espátulas alargadas(4 x 18,5) MARCA LACOR
2	Perol cónico 24x8,5 MARCA LACOR	2	Espátulas alargadas(4 x 20) MARCA LACOR
2	Calderos semiesféricos 26x13 MARCA LACOR	2	Espátulas alargadas de codo grande MARCA LACOR
3	Varillas pequeñas MARCA LACOR	2	Espátulas alargadas de codo pequeñas MARCA LACOR
5	Varillas medianas MARCA LACOR	3	Espátulas de plancha MARCA LACOR
1	Varillas de silicona MARCA LACOR	1	Espátula alargada mini MARCA LACOR
1	Soplete tipo ISI MARCA LACOR	1	Espátula perforada de silicona MARCA LACOR
1	Soplete algo más grande MARCA LACOR	2	Bandejas ovaladas planas medianas MARCA LACOR
1	Mini compresor MARCA SCHNEIDER	2	Bandejas ovaladas planas pequeñas MARCA LACOR
1	Pistola de chocolate MARCA SCHNEIDER	2	Bandejas ovaladas planas grandes MARCA LACOR
12	Cucuruchos de acero pastelería MARCA LACOR	8	Platillos de acero inoxidable de pesaje
1	Descorazonador MARCA LACOR	1	Servidor de espaguetis MARCA LACOR
1	Rodillo de pinchos para hojaldre MARCA LACOR	2	Bandejas de plástico cuadradas MARCA LACOR
5	Bandeja Horno Gastronorm. 1/1. 1L.	2	Tijeras de pescado
2	Bandeja Horno Gastronorm. 1/1. 3L.		
2	Bandeja Horno Gastronorm. 1/1. 6L.	1	Sacacorchos
2	Bandeja Horno Gastronorm. 2/1	12	Platos planos trincheros
2	Bandeja Horno Gastron Perforada	12	Platos planos pequeños
1	Prensapatatas MARCA LACOR	12	Platos soperos
4	Cubetas de policarbonato grandes MARCA LACOR	12	Platos de diseños de diferentes colores y formas
4	Cubetas de policarbonato Medianas MARCA LACOR	1	pinza de servir MARCA LACOR
4	Cubetas de policarbonato Grandes MARCA LACOR	2	Librador de policarbonato MARCA LACOR
Moldes			
4	Moldes de pan (35 x 9,5 x 10)	8	Molde de silicona marrón 30x15 MARCA LACOR
2	Moldes de plum cake (22 x 8,5 x 8,5) MARCA LACOR	2	Moldes de flores
2	Moldes de plum cake (18 x 7 x 7,5)	6	Moldes ramiqui huevo
1	Molde desmontable redondo 24 cm MARCA LACOR	10	Aros tarta y emplatar redondos 7cm MARCA LACOR
1	Molde desmontable redondo 28 cm MARCA LACOR	10	Aros tarta y emplatar cuadrados 7 cm MARCA LACOR
3	Moldes de corazón medianos MARCA LACOR	1	Aros tarta y emplatar redondo (6) 30 cm MARCA LACOR
2	Molde lagrima	1	Aros tarta y emplatar redondo (6) 26 cm MARCA LACOR
2	Moldes de turrón	1	Aros tarta y emplatar cuadrado (6) 60x40cm MARCA LACOR
2	Molde tarta grande redondo rizado MARCA LACOR	20	Conos

1	Flanero rizado 22 cm MARCA LACOR	12	Moldes de tartaleta rizado redondo MARCA LACOR
1	Molde savarín ondas 22x5,5 MARCA LACOR	20	Molde de tartaleta ovalado rizado (5 x 12 x1)
1	Molde savarín 22x4,5 MARCA LACOR	20	Molde de tartaleta ovalado liso (5 x 10 x 1)
1	Molde flexicookmulti rojo (a) MARCA LACOR	15	Flaneras individuales MARCA LACOR
1	Molde flexicookmulti rojo (b) MARCA LACOR	1	Juego de cortapastas fantasía MARCA LACOR
1	Juego de boquilla de metal rizada	5	moldes de bombones policarbonato de diferentes formas
1	Juego de boquillas de metal lisas	4	Cubetas de policarbonato MARCA LACOR
1	Juego de cortapastas redondo liso MARCA LACOR	15	Tapet herméticos diferentes tamaños
1	Juego de cortapastas redondo rizado MARCA LACOR		
1	Juego de cortapastas ovalado liso		
1	Juego de cortapastas ovalado rizado		

➤ CUCHILLERÍA

NÚM. DE ARTICULOS	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	NÚM. DE ARTICULOS	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
1	Chaira MARCA LACOR	1	Afilador MARCA LACOR
1	Cuchillo cebollero MARCA LACOR	2	Soportes magnéticos de cuchillos MARCA LACOR
1	Cuchillo Deshuesador MARCA LACOR	1	Sierra MARCA LACOR
1	Cuchillo golpe	1	Deshuesadores MARCA LACOR
1	Cuchillo medio golpe	2	Machetes. MARCA LACOR
1	Cuchillo media luna	2	Cuchillos de sierra MARCA LACOR

Mesa estante MARCA EDONOX

Mesa de trabajo Ac. Inoxidable de medidas 900x800xh900 con estantes interior.

1,00 Ud.

Estantería A. Inox. 1200x400x2000 5 peldaños MARCA FRICOSMOS

Estantería construida en Acero inoxidable con 5 líneas de entrepaños. Medidas ext. 1200x400xh2000

1,00 Ud.

Estantería A. Inox. 1200x400x2000 4 Peldaños MARCA FRICOSMOS

Estantería construida en Acero inoxidable con 4 líneas de entrepaños. Medidas ext. 1200x400xh2000

1,00 Ud.

Mesa ac. Inox trabajo 2000x900x850 MARCA EDENOX

2,00 Ud.

Estanterías con Cartelas A. Inox. 1400x300 MARCA FRICOSMOS

Estanterías con Cartelas A. Inox. 1400x300

2,00 Ud.

Fregadero industrial 2100x700 2 senos + esc MARCA EDENOX

Fregadero industrial 2100x700xh850 con dos senos mas escurridor montado sobre bastidor y estante bajo, incluso grifo ducha sobremesa de dos Aguas y caño.

1,00 Ud.

Mesa de trabajo Refrigerada

ALMISON MSR-200

Mesa de refrigeración 2000x600 de 2 módulos con puerta y 1 modulo con 2 cajones. Remate exterior con ac. Inox.	1,00 Ud.
Estantería Escalerilla Ac. Inox. MARCA FRICOSMOS Estantería escalerilla de acinox. 2000x400x1000 con 5 líneas de entrepaños.	1,00 Ud.
Mesa central con orificio de desbarace 1800x600x850 MARCA EDENOX Mesa central construida en acero inoxidable con orificio desbarace con estante inferior. Medidas ext. 1800x600xh850.	1,00 Ud.
Mesa con peto y estante MMD 60140 Mesa de trabajo construida en acero inoxidable con peto de 10 cm. y estante inferior. Medidas exteriores 1400x600xh850.	1,00 Ud.
Estantería de pie 1400x500xh2000 MARCA FRICOSMOS Estantería construida en acero inoxidable con anguloranurado y bandejas. Medida exteriores 1400x500xh2000 con 4 líneas de peldaños.	1,00 Ud.
Fregadero industrial 2 senos y escurridor 2000x600 Fregadero industrial de dos senos y escurridor, incluso estante inferior. Medidas exteriores 2000x600xh850 y grifo ducha de dos aguas.	3,00 Ud.
Mesa de Trabajo 1900x700xh850 MARCA EDENOX Mesa de trabajo construida en acero inoxidable con peto en la parte trasera con estante interior. Medidas exteriores 1900x700xh850	1,00 Ud.
Carro Portalatas 60x40 ERATOS CPAD64 Carro de pastelería de 20 bandejas 60x40 construido en acero inoxidable.	1,00 Ud.
Bandejas horno 60x40 MARCA LACOR Bandeja de aluminio para pastelería de 600x400.	20,00 Ud.
Lavamanos acero inoxidable Matadero Municipal	4,00 Ud.
Mesas de corte fabricada en acero inoxidable Matadero Municipal	3,00 Ud.
Mesa acero inoxidable équido de pelado matadero municipal	1,00 Ud.
Esterilizador cuchillos matadero municipal	2,00 Ud.

Los señores concejales se dan por enterados.
9°.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO

PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO".

Se da cuenta del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO".

En Córdoba, a..... de 2018.

REUNIDOS

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, NIF P1403500J, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Instituto) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1 d) y 85.2 A) .b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Instituto, a través de su Oficina para la recuperación del Patrimonio Histórico de la provincia de Córdoba (en adelante la Oficina), promueve el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo al territorio de la sociedad y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros ciudadanos, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba; y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural.

Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte como reclamo cultural que los usuarios sellarán en los municipios de la Provincia adheridos a Proyecto; y ofreciendo como servicios Actividades gratuitas tales como visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales; ofreciendo también como servicio a las PYMES del ámbito del Patrimonio Cultural, la posibilidad de participar como Establecimiento Adherido sin coste alguno, para ofertar a los usuarios del proyecto sus productos o servicios.

Todos estos productos y servicios se ofertan y gestionan a través de la página de

la Oficina: www.clubpatrimonio.es.

TERCERO.- Que el Municipio de Hinojosa del Duque cuenta con un importante Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto el Instituto y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para el desarrollo de las Actividades contempladas en el Proyecto Club Patrimonio.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio el Instituto y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de las actividades descritas en el Anexo en el ámbito del Patrimonio Cultural del municipio de Hinojosa del Duque destinadas a los usuarios del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directivas e instrucciones de la Oficina.

De igual modo y con carácter complementario a las Actividades programadas con la finalidad del presente convenio podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo.

SEGUNDA.- Competencias de las partes.

El Instituto está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones Públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos humanos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento

de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: La Presidenta del Instituto o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por el Gerente del Instituto, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto.

- Programar la celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.

- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € por la celebración de al menos una actividad anual, realizada en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio para cofinanciar los gastos ocasionados, que le será transferida tras la firma con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.00 "Programa Club Patrimonio" del ejercicio 2018.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con el Instituto en la organización y celebración de una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del proyecto.

- Remitir al Instituto, en el plazo de un mes a partir del ingreso de la citada cantidad, certificación del Interventor/a acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista y del destino de los mismos a la ejecución del proyecto e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

- Reintegrar al Instituto las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran

presentarse.

El Instituto no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

a).- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.

b).- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e).- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo.: Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL
DUQUE.

Fdo.: Matías González López.

ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A).- Las actividades del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales.

B).- Las mencionadas actividades habrán de celebrarse en el municipio o término municipal de Hinojosa del Duque y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad, la manutención también correrá a cargo de ellos. Los usuarios participantes no pagarán degustaciones, etc.; en caso de que el coste de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por el Instituto mediante este convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento el Instituto de aportaciones adicionales.

C).- El personal técnico que gestione la actividad será facilitado por el Ayuntamiento, y contarán con la formación o experiencia necesaria en dinámica de grupos. El discurso interpretativo de la visita deberá tener rigor histórico, ser ameno y suficiente, con un lenguaje técnico convenientemente adaptado al nivel comprensivo del grupo.

D).- Una vez firmado el presente Convenio, la programación y el calendario de cada actividad se consensuará con el Ayuntamiento, siempre en función a la disponibilidad de fechas en el calendario global. La programación se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios. El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

E).- Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

F).- El grupo estará formado por un número estimado entre 40 y 50 usuarios y deberá ser recibido al menos quince minutos antes de la hora programada, debiendo realizar el itinerario y las visitas programadas, y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/as responsables de la ejecución de la misma. La hora de inicio no deberá de demorarse más de diez minutos.

G).- Al inicio de la actividad, la persona habilitada por el Ayuntamiento realizará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar los usuarios incluidos en éste y se realizará el reparto del merchandising y de los Pasaportes suministrados por la Oficina; durante la visita se sellará el Pasaporte Club Patrimonio al usuario, se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo), y al término de la actividad los participantes realizarán una encuesta facilitada por la Oficina; toda la documentación deberá remitirse al Instituto el primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad; y en las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H).- Cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL
DUQUE

Fdo.: Ana María Carrillo Núñez

Fdo.: Matías González López."

Los señores concejales se dieron por enterados.

10º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se dio cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 26 de febrero de 2018 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y también con fecha 26 de febrero de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con la misma fecha 26 de febrero de 2018 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar, de conformidad con el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el corriente mes de marzo.

CUARTO. Como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto pone de manifiesto que se incumple la mencionada Regla, deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dado que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, procede destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Seguidamente, el Sr. Interventor hace un resumen de la citada liquidación y manifiesta que la citada liquidación fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018 en estos términos:

- Fondos líquidos a 31-12-2017 son de 1.125.908,86 €.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 468.852,15 €.
- Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto: 26.985,56 €.
- Remanente de Tesorería ajustado: 441.866,59 €.
- Capital vivo pendiente de amortizar al 31-12-2017: 864.679,11€, lo que supone el 17,28% de los recursos corrientes netos.
- Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo el superávit no financiero de 380.109,64 €.
- No se cumple con la Regla de Gasto ya que la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable es de 10.242,19 € habiéndose incrementado el gasto computable (Capítulos 1 a 7, excluidos intereses de la deuda y gasto financiado con fondos finalistas de otras administraciones) un 2,38% cuando el límite era del 2,10%.

Los señores concejales se dieron por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta y de todo lo anteriormente consignado, como Secretaria, certifico. Firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL ALCALDE,